



# Resolución Directoral

N° 9 0032 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 11 MAY 2018

**VISTOS**, el informe N° 900034-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 08 de mayo de 2018; el informe N° 900002-2018-LOO/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de mayo de 2018 y la solicitud N° 1548, mediante la cual se inicia el procedimiento de registro y reconocimiento como Punto de Cultura de la organización denominada 'Asociación Civil Tempo Primo'; y,

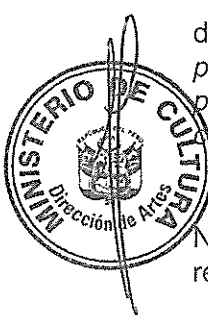
## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea dicha institución y se define su naturaleza jurídica y sus áreas programáticas de acción, así como sus competencias exclusivas, entre las que se encuentran *"La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural."*, y *"La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a (...) creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales."*;

Que, asimismo, la citada Ley establece como una de las funciones del Ministerio de Cultura el *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 331-2012-MC se aprueba la Directiva N° 005-2012/MC que tiene por objetivo establecer el procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura de fecha 16 de junio de 2016 se dispone como objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía."*



Que, en dicha línea, la referida Ley define como Punto de Cultura a "(...) *toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo.*"

Que, en tanto se encuentra pendiente la reglamentación de la Ley antes citada, se aplica los criterios para la evaluación de postulaciones para el registro y reconocimiento como Punto de Cultura establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC, los cuales son: (i) ser una organización civil sin fines de lucro, (ii) acreditar que su objetivo promueve los derechos y la diversidad cultural y genera una incidencia comunitaria positiva; (iii) demostrar no menos de dos (2) años continuos de labor cultural, (iv) haber ejecutado o estar ejecutando, como mínimo, cuatro (4) proyectos culturales de incidencia comunitaria positiva, conforme a su objetivo, (v) contar con el respaldo de, mínimo, dos (2) personas, entidades u organizaciones que acrediten su trayectoria, conforme a su objetivo, o con un (1) Informe Técnico sustentatorio de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura; y, (vi) aceptar los compromisos contenidos en la plataforma de registro;

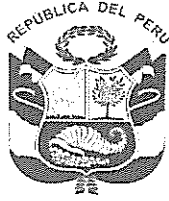
Que, conforme con lo establecido en el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y el inciso b) del numeral VII de la citada Directiva, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es la encargada de la revisión y análisis de las solicitudes de registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

Que, el registro y reconocimiento como Punto de Cultura se formaliza mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante solicitud N° 1548, la organización denominada "Asociación Civil Tempo Primo", representada por el señor Gabriel Ernesto Aguilar Sosa, inicia el procedimiento de registro y reconocimiento oficial como Punto de Cultura, aceptando las condiciones para ello;

Que, en la solicitud se indica que la citada organización no tiene fines de lucro, se encuentra inscrita en los Registros Públicos y *está sostenida por "(...)un junta directiva integrada por 4 personas y un equipo de 4 personas más."*;

Que, asimismo, se señala que el objetivo general de la organización es "(...) contribuir con el mejoramiento cultural y espiritual de las personas de la región de Lambayeque a través de estrategias didácticas para la promoción y desarrollo de la cultura musical especialmente la guitarra clásica y su historia."



# Resolución Directoral

N° 9 0032 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la organización solicitante declara haber iniciado actividades en el año 2010 y tener una labor cultural sostenida, detallando tres (3) proyectos ejecutados y uno (1) en curso, y adjunta dos (2) cartas de respaldo de organizaciones;

Que, mediante informe N° 900002-2018-LOO-DIA/DGIA/VMPCIC/MC se concluye que la organización denominada 'Asociación Civil Tempo Primo' cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC, en tanto desarrolla trabajo sostenido en la formación de niñas, niños, jóvenes y adultos en música con la finalidad de contrarrestar las situaciones de riesgo como la delincuencia o el pandillaje;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900034-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, haciendo suyo el informe precitado, recomienda se proceda al registro y reconocimiento como Punto de Cultura a la organización 'Asociación Civil Tempo Primo';

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 005-2012/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Regístrese y reconózcase como Punto de Cultura a la organización denominada "**Asociación Civil Tempo Primo**", con domicilio en calle Andrés Lastres N° 189, Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, asignándosele el **Registro N° 305**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que la Dirección de Artes coordine de manera periódica con la organización denominada "**Asociación Civil Tempo Primo**".




**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución a la organización denominada “Asociación Civil Tempo Primo”, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

  
-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

